



Ayuntamiento  
de Antequera

Antequera, 08 DIC. 2014

El Secretario General,



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE OBRA "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES INFANTILES EN BARRIOS DE ANTEQUERA."**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en mejora de la accesibilidad y acondicionamiento de parques infantiles en barrios de Antequera definido en el correspondiente proyecto aprobado por la Administración titulado "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES INFANTILES EN BARRIOS DE ANTEQUERA" redactado por el Arquitecto D. Gabriel A. Liébana Roldán cuyo objeto define las actuaciones a realizar en los parques infantiles de San Juan, El Carmen, Los Dólmenes, Los Remedios, La Quinta y San Isidro, así como definir los elementos del parque infantil de la Negraita.

El proyecto contiene los siguientes documentos de naturaleza contractual:

- 1.- MEMORIA
- 2.- PLANOS
- 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- 4.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se justifican porque los diferentes parques infantiles de los barrios de Antequera presentan unos pavimentos de chino lavado que no permiten el acceso a personas con problemas de movilidad y lo dificultan con sillas infantiles o sillas de rueda. Por ello resulta necesario sustituir estos pavimentos paulatinamente en los distintos parques existentes en los barrios. Además estos parques presentan un elevado grado de desgaste en sus elementos, que requieren trabajos de reparación, limpieza y pintado para mejorar sus condiciones de uso.

La codificación del contrato es CPV 45430000 y CPA 43.9



Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN  
de Gobierno Local de este Ayuntamiento. Aprobado en sesión  
de fecha 01 DIC. 2014

Antequera, 03 DIC. 2014

El Secretario General,



El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de obras de mejora de la accesibilidad y acondicionamiento de parques infantiles en barrios de Antequera será el procedimiento negociado sin publicidad, dado que el valor estimado del contrato es inferior a las cantidades recogidas en el artículo 171 d) (inferior a 1.000.000€) y 177.2 (inferior a 200.000€) del TRLCSP, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

#### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.antequera.es](http://www.antequera.es)

#### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de CIENTO NOVENTA

Antequera, 03 Dic. 2014  
El Secretario General,



Ayuntamiento de Antequera



Y OCHO MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS ( 198.347,10 €) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (41.652,89 €), lo que supone un total de DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (239.999,99 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS ( 198.347,10 €) (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la reserva presupuestaria nº operación 2014 22018157 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato

**CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de obras de mejora de la accesibilidad y acondicionamiento de parques infantiles en barrios de Antequera será de tres meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.



Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE ESPERANZA  
de Gobierno Local de este Distrito. Ayuntamiento en sesión  
de fecha 01 DIC. 2014

Antequera, 03 DIC. 2014

El Secretario General,



1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:



Ayuntamiento  
de Antequera

DELEGANCIA DE APROBACIÓN, Aprobado por La Junta  
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión  
de fecha 01 DIC. 2014

Antequera, 03 DIC. 2014

El Secretario General,



3.1 En la **solvencia económica y financiera** del empresario se admite la clasificación del contratista y en su defecto podrá acreditarse por el medio siguiente:

- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. A los efectos indicados anteriormente, el volumen anual de negocios no podrá ser inferior a CUATRO CIENTOS OCHENTA MIL EUROS.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por el siguiente medio:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. A los efectos indicados anteriormente las obras ejecutadas anualmente no podrán ser inferior a CUATRO CIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000 €).

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el



Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN, Aprobado por La Junta  
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión  
de fecha 01 DIC. 2014

Antequera, 01 DIC. 2014  
El Secretario General,



cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

A los efectos indicados anteriormente , para el presente contrato se propone como clasificación del contratista la siguiente:

- Grupo: G (Viales y Pistas).
- Subgrupo : 6 (Obras viales sin Cualificación específica).
- Categoría: d)

### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Registro Auxiliar del Excmo. Ayuntamiento de Antequera (A/A. D. Gabriel A. Liébana Roldán) sito en el Edificio San Juan de Dios, calle Infante D. Fernando 67 en horario de atención al público o en cualquiera de los lugares enumerados en el artículo 38 de la Ley 30/92 en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.



Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN, Aprobado por La Junta  
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión  
de fecha 01 Dic. 2014

Antequera, 03 Dic. 2014  
El Secretario General,



Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de los establecido en los artículos 148 y 149 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de mejora de la accesibilidad y acondicionamiento de parques infantiles en barrios de Antequera». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»:** . **Declaración-Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.**

— **Sobre «B»:** **Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Ayuntamiento  
de Antequera

DELEGACIÓN DE APROBACIÓN, Aprobado por la Junta  
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión  
de fecha 01 DIC. 2014

Antequera, 03 DIC. 2014

El Secretario General,



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

## SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de las obras de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Antequera, 03 DIC. 2014

El Secretario General,



Ayuntamiento de Antequera



— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

## **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

### **a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:



Ayuntamiento de Antequera



«D. \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
c/ \_\_\_\_\_,  
n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_,  
con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de  
oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación  
por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de  
\_\_\_\_\_, hago constar que conozco el  
pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome  
a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y  
\_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**b) Documentos que permitan al Órgano de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.**

**CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

**Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán de forma decreciente:**



Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION. Aprobado por el Consejo  
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión  
de fecha 01 DIC. 2014  
Antequera, 03 DIC. 2014  
El Secretario General,



**A). Mejoras Técnicas : 0-45 puntos**

- 56 m2 MODIFICACIÓN DE UBICACIÓN DE COLUMPIO Y TREPA, EJECUCIÓN DE RECERCADO DE BORDILLO JARDINERO, EJECUCIÓN DE SOLERA DE HORMIGÓN EN EL PARQUE INFANTIL DEL CARMEN ..... 1,5 puntos
- 1 UD. TIROLINA DE 25 METROS DE LONGITUD O SIMILAR. ....7,5 puntos
- 1 UD. COLCHONETA TIPO CAMA ELÁSTICA O SIMILAR ( según partida 2.2.3. presupuesto Parque "La Negrita" ) .....1 punto
- 1 UD JUEGO TREPA O SIMILAR .....10 puntos
- 1 UD. CONJUNTO TIPO CASTILLO CON TREPA TOBOGÁN, ESCALADA O SIMILAR .....18 puntos
- 1 UD JUEGO PARA DESLIZAMIENTO TIPO MONOPATIN SIMILAR .....7 puntos

**B). Reducción del plazo de ejecución: 0-10 puntos**

Se dará la puntuación máxima a la oferta que incluya la mayor reducción del plazo de ejecución, puntuándose el resto de manera proporcional.

Se considerarán anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que incluyan como mejora una reducción del plazo de ejecución superior a la mitad del plazo de ejecución recogido en la CLÁUSULA QUINTA del presente pliego.

**C). Ampliación del plazo de garantía: 0-10 puntos**

Se dará la puntuación máxima a la oferta que incluya la mayor ampliación del plazo de garantía, puntuándose el resto de manera proporcional

**B). Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: 35 puntos**

**-Originalidad: 0 – 20 puntos**

Antequera, 03 DIC. 2014

El Secretario General,



Ayuntamiento  
de Antequera

- **Mejor diseño y calidad: 0-10 puntos**
- **Adecuación estética: 0-2,5 puntos**
- **Creación y tratamiento de sombras: 0-2,5 puntos**



### **CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación competente para este contrato de obra es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Antequera por delegación de competencias del Sr. Alcalde efectuada mediante Decreto de Alcaldía 2014D02660 de fecha 21 de noviembre de 2014.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA . Apertura de Ofertas**

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas.

El órgano de contratación si fuera necesario, concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.



Ayuntamiento  
de Antequera



## **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de la Documentación**

El órgano de contratación a la vista de la propuesta incluida en el informe técnico emitido por el Técnico Municipal competente requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva exigida en este Pliego.

Así mismo deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011:

**a)** Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

**b)** Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**c)** En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

**d)** Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y



Ayuntamiento  
de Antequera



tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN, Aprobado por La Junta  
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión  
de fecha 01 DIC. 2014 a las 3 de DIC. 2014  
Antequera,  
El Secretario General,



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



Ayuntamiento  
de Antequera

Antequera,

03 DIC. 2014  
El Secretario General,



La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. Aprobado por La Junta  
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión  
de fecha 01 DIC. 2014

Antequera, 03 DIC. 2014

El Secretario General,



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### A) Abonos al contratista

Conforme al apartado cuarto del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1 del citado Texto Refundido, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN, Aprobado por La Junta  
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión  
de fecha 01 DIC. 2014

Antequera, 01 DIC. 2014

El Secretario General,



En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2. del



Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN, Aprobado por La Junta  
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión  
de fecha 01 DIC. 2014

Antequera, 03 DIC. 2014

El Secretario General,



Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

### **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Factura**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.



Ayuntamiento de Antequera



Así mismo a efectos de facilitar la facturación electrónica por el adjudicatario a través de FACE se recomienda que se use la misma nomenclatura que usa dicha plataforma y que ha definido la IGAE a través de varias notas explicativas: oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora.

- a) Oficina contable: LA0003102 Registro Auxiliar de Facturas
- b) Órgano gestor: LA 0100000 Excmo. Ayuntamiento de Antequera
- c) Unidad tramitadora: GE00001004 Obras Municipales.

### **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios**

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.



Ayuntamiento de Antequera



## CLÁUSULA VIGÉSIMA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la



Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN, Aprobado por La Junta  
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión  
de fecha 01 DIC. 2014

Antequera, 03 Dic. 2014

El Secretario General,



debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA . Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, *[y en su caso, el responsable del contrato]*, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



Ayuntamiento de Antequera



## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato**

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA . Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las



Ayuntamiento de Antequera



penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado



Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. Aprobado por La Junta  
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión  
de fecha 01 DIC. 2014

Antequera, 03 DIC. 2014  
El Secretario General,



como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

De igual modo El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**MEJORAS TÉCNICAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES INFANTILES EN BARRIOS DE ANTEQUERA.**

**Suministro, obra civil e instalación de:**

**CUANTÍA**

56,00 m<sup>2</sup> MODIFICACIÓN DE UBICACIÓN DE COLUIMPIO Y TREPA, EJECUCIÓN DE RECERCADO DE BORDILLO JARDINERO, EJECUCIÓN DE LA SOLERA DE HORMIGÓN EN EL PARQUE INFANTIL DE "EL CARMEN".

30,00 \*€/m<sup>2</sup> **1.680,00 €**

1 Ud. TIROLINA DE 25 METROS DE LONGITUD O SIMILAR. 6.000,00 \*€/UD. **7.054,00 €**

1 UD. COLCHONETA TIPO CAMA ELÁSTICA O SIMILAR (según partida 2.2.3.presupuesto parque "La Negrita"). 842,16 \*€/UD. **842,16 €**

1 UD. JUEGO TREPA O SIMILAR. 10.000,00 \*€/UD **9.000,00 €**

1 UD. CONJUNTO TIPO CASTILLO CON TREPA TOBOGÁN , ESCALADA O SIMILAR. 15.810,00 \*€/UD **15.810,00 €**

1 UD JUEGO PARA DESLIZAMIENTO TIPO MONOPATÍN O SIMILAR. 6.490,00 \*€/UD **6.490,00 €**

**TOTAL 40.876,16€**

\*Se incluyen los Gastos Generales (13%) y el Beneficio Industrial (6%).

**TOTAL PRESUPUESTO 40.876,16 €**

Antequera, 20 de Noviembre de 2014  
EL ARQUITECTO DEL AYUNTAMIENTO

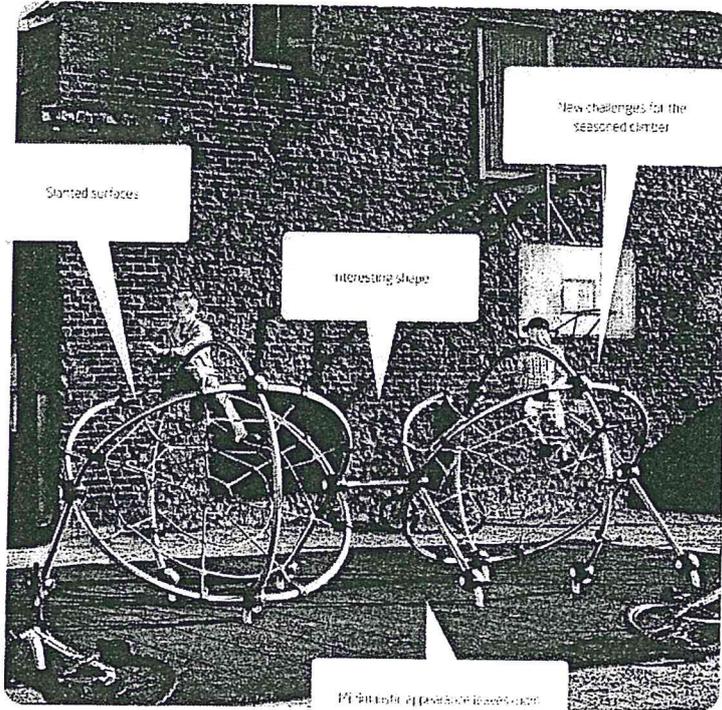


Fdo: Gabriel A. Liébana Roldán.



JUEGO TREPA, (O SIMILAR).

OXYGEN (modelo 220130, Lappset).

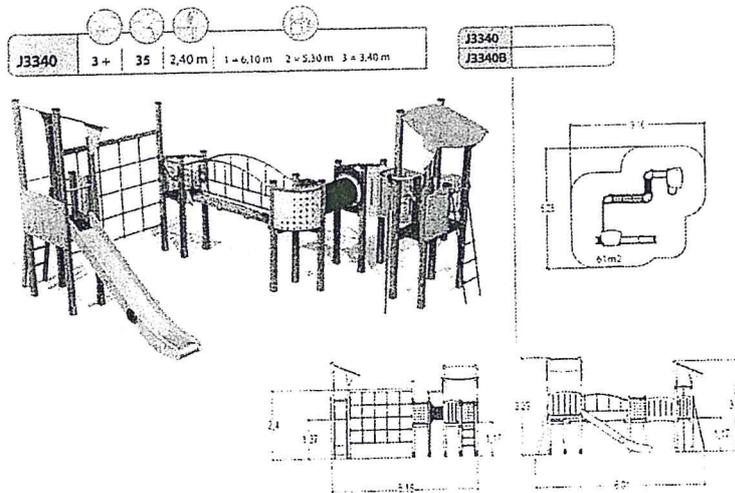


220130  
OXYGEN

CONJUNTO TIPO CASTILLO CON TREPA TOBOGÁN , ESCALADA, (O SIMILAR).

Modelo  
(Proludic).

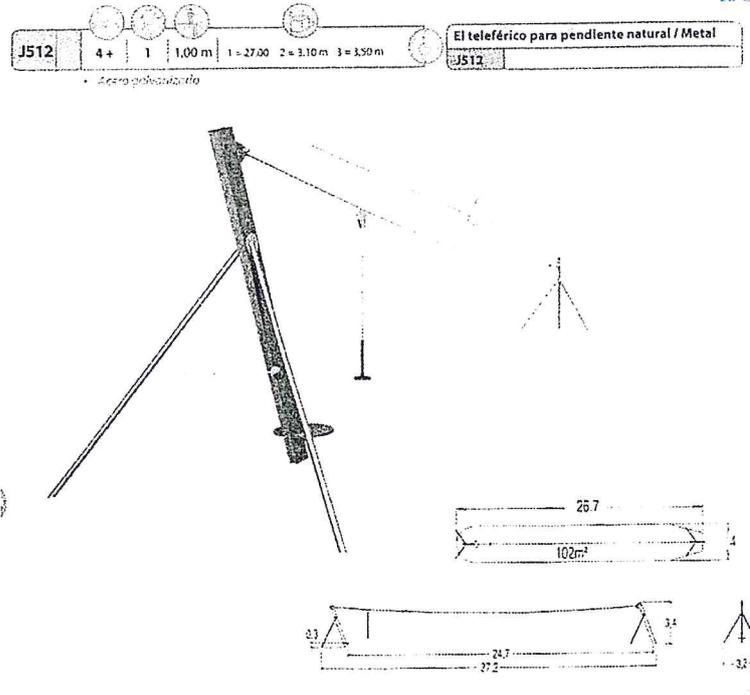
J3340



Detalle de los elementos establecidos en las mejoras, cabe destacar que se pueden ofertar elementos similares.

TIROLINA DE 25 METROS DE LONGITUD, (O SIMILAR).  
Teleférico pendiente natural (modelo J512, Proludic).

DILIGENCIA DE APROBACION, Aprobado por La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 01 Dic. 2014  
Antequera, 01 Dic. 2014  
El Secretario General,



COLCHONETA TIPO CAMA ELÁSTICA, (O SIMILAR).





JUEGO PARA DESLIZAMIENTO TIPO MONOPATÍN, (O SIMILAR).

El Aeroskate (modelo J2581, Proludic).

J2581	6+	1	1,50 m	1 = 2,80 m 2 = 3,70 m 3 = 3,00 m	El Aeroskate / Madera
-------	----	---	--------	----------------------------------	-----------------------

- Madera laminada encolada
- Acero inoxidable

